

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO XXXIV - Nº 175/24 – 7 DE OCTUBRE DE 2024

Intendente Municipal: Sr. Walter VUOTO Vice Intendenta: Abog. Gabriela MUÑIZ SICCARDI Jefatura de Gabinete: Sr. Sebastián IRIARTE Secretario de Gobierno: Abog. César Gabriel MOLINA HOLGUIN Secretaria de Economía y Finanzas: C.P. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ Secretaria de Planificación e Inversión Pública: Arq. María Belén BORGNA Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial: Sr. Alejandro David FERREYRA Secretaria de Mujeres, Géneros y Diversidades: Sra. Alejandra VUOTO Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos: Sra. Agustina CARDOZO PORTA Secretaria de Turismo: Sra. Viviana Alejandra MANFREDOTTI LANZARES Secretario Legal y Técnico: Abog. Fernando Andrés VERA Secretaria de Cultura y Educación: Sra. María Belén MOLINA Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable: Sr. Jorge Adrián HERRERA Secretario de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política: Sr. Omar Enrique BECERRA Secretario de Asuntos de Malvinas: Sr. Dante Antonio ASILI Escribana General Municipal:

CONCEJO DELIBERANTE

Vicepresidente Primero: Sr. Gabriel De la VEGA
Vicepresidente Segundo: Sr. Fernando OYARZÚN SANTANA
Concejala: Sra. Laura Beatriz AVILA
Concejala: Sra. Yesica Valeria GARAY
Concejal: Abog. María Belén MONTE DE OCA
Concejal: Abog. Valter Carlos TAVARONE
Concejal: Sr. Juan Nicolás PELLOLI
Concejal: Abog. Francisco Adolfo Vladimir ESPECHE
Concejala: Abog. Daiana FREIBERGER
Concejala: Sra. Analía Lorena ESCALANTE
Secretaria Administrativa: Noelia BUTT
Secretaria Legislativa: Abog. Verónica MAESTRO

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Jueza: Abog. Silvina Lorena OYARZÚN SANTANA

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL USHUAIA

Presidente: C.P. Marina Magalí IGLESIAS Vocal: Abog. Hugo Gastón MARTINCO Vocal: Ing. Martín Iván GESSAGA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Municipalidad de Ushuaia

"2024- Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

COMUNICADO

---LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA S.P. e I.P. Nº 10/2024, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS IV - 2024".

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 (\$ 908.461.416,00).-----

PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS.----

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 14/10/2024, HORA: 12:00 hs.-----

ANTICIPO FINANCIERO: TREINTA POR CIENTO (30%) DEL MONTO CONTRACTUAL.----

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: Los pliegos estarán a disposición de los interesados en el sitio oficial de la Municipalidad de Ushuaia, Sección: Transparencia, Categoría: Licitaciones Públicas. Para la realización de consultas, las mismas deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico: secretariadeplanificacion@ushuaia.gob.ar y/o secplanificacionush@gmail.com y serán resueltas por esa misma vía, debiendo respetar los plazos previstos en la normativa vigente.

<u>VENTA DEL PLIEGO EN FORMATO DIGITAL:</u> Para la adquisición del pliego, se deberá enviar mensaje de texto por WhatsApp al teléfono +542901480810 de Lunes a Viernes, en el Horario de 08:00 hs. a 12:00 hs.-----

La compra del mismo estará habilitada a partir del día 10/10/2024 a las 12:00 hs.-----

Arq. María Belén BORGNA Secretaria de Planificación e Inversión Pública Municipalidad de Ushuaia



"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA. 3 0 AGO 2024

VISTO el expediente electrónico E-3724-2021(ex-2113-SD/2019), del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó un Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Ushuaia y la Fundación "Rinconcito del Fin del Mundo", CUIT N° 30-71626487-0 a fin de asistir con una ayuda económica mensual de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00) a la citada, para solventar los gastos de funcionamiento del comedor que poseen.

Que mediante Convenio Registrado Bajo el Nº 14019 aprobado por Decreto Municipal N° 1249/2019 se acordo la asistencia por un período de DOS (02) años desde el 1° de mayo de 2019 al 30 de abril de 2021; la cual nuevamente fue renovada mediante Convenio Registrado Bajo el Nº 16234 aprobado por Decreto Municipal N° 644/2021 por otro período de DOS (02) años desde el 1° de mayo de 2021 al 30 de abril de 2023.

Que en dichos convenios la Fundación estaba obligada a presentar UNA (1) vez por año la rendición de gastos correspondientes.

Que pese a los numerosos llamados telefónicos, reuniones mantenidas, citación mediante cédula y llamado por medio masivo de comunicación; ni la responsable de rendir ni ningún miembor de la misma se acercaron a las oficinas de esta Secretaría a presentar la rendición.

Que en consecuencia tras un total de TREINTA Y SEIS (36) meses de pago efectivo de la ayuda, se resolvió suspender los mismos hasta la presentación de rendición de gastos y proceder a la intimación correspondiente bajo apercibimiento de

1112 -





0439

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

1112.-

bloquear futuras ayudas en el ámbito municipal.

Que de lo expuesto y actuado obra documentación respaldatoria agregada al expediente.

Que es obligación y responsabilidad absoluta de los/as beneficiarios/as de subsidios presentar la rendición de gastos en los tiempos estipulados.

Que dado el tiempo transcurrido y ante la no presentación por parte del/la beneficiario/a deviene procedente realizar un acto administrativo que de cierre al presente debiendo incorporar a la "Fundación Rinconcito del Fin del Mundo", CUIT Nº: 30-71626487-0, y a su representante en particular el/la señor/a D.N.I. N°: 25.261.694 al listado de subsidios no rendidos lo que a futuro le impedirá acceder a una línea de asistencia de las que ofrece el Municipio.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenan Municipal Nº 6282, promulgada por Decreto Municipal Nº 2282/2023 y Decreto Municipal Nº 2290/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar lo actuado por el personal interviniente de la Secretaría en el caso. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Dar por culminada las actuaciones administrativas del presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Incorporar la "Fundación Rinconcito del Fin del Mundo", CUIT Nº: 30-71626487-0, y a su representante en particular el/la señor/a D.N.I. N°: 25.261.694 al

///3.-





"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///3.-

listado de subsidios no rendidos.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que tanto la "Fundación Rinconcito del Fin del Mundo", CUIT Nº: 30-71626487-0, y su representante el/la señor/a D.N.I. N° 25.261.694 no podrán recibir ninguna otra ayuda económica y/o subsidio en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia conforme lo dispuesto en el Anexo I Puntos 7 y 10 de la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH. Nº 0439 /2024.-

MED



0440

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA,

3 0 AGO 2024

VISTO: el expediente Nº 6695/2024, del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la solicitud de un subsidio en pesos a favor del/la señor/a D.N.I. N° 93.704.161, destinado a afrontar parte de los gastos detallados en el presente, otorgado mediante Resolución S.P.S.S. Y DD.HH. N° 0333/2024.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3º de la mencionada Resolución, el/la señor/a D.N.I. Nº 93.704.161, presenta la correspondiente rendición obrante en el adjunto 25 del presente, detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Que deviene procedente realizar el correspondiente acto administrativo para dar cierre al presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenanza Municipal Nº 6282, Decreto Municipal Nº 106/2016, Decreto Municipal Nº 1758/2018, Decreto Municipal N° 2578/2023 y Decreto Municipal N° 2290/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la rendición del subsidio en pesos por la suma total PESOS UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.719.108,53), quedando un excedente de UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.092.108,53), presentada por el/la señor/a, D.N.I. Nº 93.704.161, detallada en el



///2.-



"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///2.-

Anexo I, que forma parte integrante de la presente, por el concepto detallado en el presente. Ello, por los motivos expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. Y DD.HH. Nº

0440

/2024.-

g.b.



"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

0440

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.P.S.S. Y DD.HH. N°

/2024

Monto Rendido	\$ 1.719.108,53	
Monto Otorgado	\$ 627.000,00	
Excedente	\$ 1.092.108,53	

Adj.	Fecha	Descripción	Detalle	Importe
25	21/08/2024	Fact. "B" N° 00003 - 00008740	Sucesion de Milillo Daniel Dario	\$ 1.206.000,00
25	26/08/2024	Fact. "B" N° 0011 - 00003033	El Martillo S.R.L.	\$ 513.108,53
			Total /	\$ 1.719.108,53

g.b.



0441

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA,

3 0 AGO 2024

VISTO: el expediente Nº 7327/2024, del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la solicitud de un subsidio en pesos a favor del/la señor/a D.N.I. N° 43.351.621, destinado a afrontar parte de los gastos detallados en el presente, otorgado mediante Resolución S.P.S.S. Y DD.HH. N° 0370/2024.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3º de la mencionada Resolución, el/la señor/a D.N.I. Nº 43.351.621, presenta la correspondiente rendición obrante en el adjunto 23 del presente, detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Que deviene procedente realizar el correspondiente acto administrativo para dar cierre al presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenanza Municipal Nº 6282, Decreto Municipal Nº 106/2016, Decreto Municipal Nº 1758/2018, Decreto Municipal N° 2578/2023 y Decreto Municipal N° 2290/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la rendición del subsidio en pesos por la suma total PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.306.000,00), presentada por el/la señor/a, D.N.I. Nº 43.351.621, detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, por el concepto detallado en el presente. Ello, por los







"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///2.-

motivos expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. Y DD.HH. Nº

0441

/2024.-

g.b.



"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.P.S.S. Y DD.HH. N° 0441 /2024.-

Adj.	Fecha	Descripción	Detalle	Importe
23	16/08/2024		Meridion Travel Company S.R.L.	\$ 1.306.000,00
		00001047	Total	\$ 1.306.000,00

g	.D.
_	-



0442

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA.

0,3 SEP 2024

VISTO: el expediente Nº 2191/2024, del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la solicitud de un subsidio en pesos a favor del/la señor/a D.N.I. N° 38.407.487, destinado a afrontar parte de los gastos detallados en el presente, otorgado mediante Resolución S.P.S.S. Y DD.HH. N° 0075/2024.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3º de la mencionada Resolución, el/la señor/a D.N.I. N° 38.407.487, presenta la correspondiente rendición obrante en el adjunto 23 del presente, detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Que deviene procedente realizar el correspondiente acto administrativo para dar cierre al presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenanza Municipal Nº 6282, Decreto Municipal Nº 106/2016, Decreto Municipal Nº 1758/2018, Decreto Municipal N° 2578/2023 y Decreto Municipal N° 2290/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la rendición del subsidio en pesos por la suma total PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$329.403,61), quedando un excedente de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$29.403,61), presentada por el/la señor/a, D.N.I. Nº 38.407.487, detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, por el concepto detallado en el presente. Ello, por los



1//2.-



"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

1//2 .-

motivos expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. Y DD.HH. Nº 04 4 2 /2024.-

g.b.



"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.P.S.S. Y DD.HH. Nº

Monto Rendido	\$ 329.403,61
Monto Otorgado	\$ 300.000,00
Excedente	\$ 29.403,61
LACCUCITIO	

Importe	Detalle	Descripción	Fecha	a .::
\$ 40.474,99	S.A. Importadora y Exportadora de la Patagonia	Fact. "B"N°05257- 02159762	24/24/2024	Adj. 23
\$ 31.014,40	S.A. Importadora y Exportadora de la Patagonia	Fact. "B"N°05257- 02170064	07/04/2024	23
\$ 13.982,02	S.A. Importadora y Exportadora de la Patagonia	Fact. "B"N°05257- 02180951	13/04/2024	23
\$ 17.691,31	S.A. Importadora y Exportadora de la Patagonia	Fact. "B"N°05257- 02182350	14/04/2024	23
\$ 11.286,19	S.A. Importadora y Exportadora de la Patagonia	Fact. "B"N°05257- 02186559	16/04/2024	23
\$ 10.183,00	S.A. Importadora y Exportadora de la Patagonia	Fact. "B"N°05257- 02193723	20/04/2024	23
\$ 10.230,00	S.A. Importadora y Exportadora de la Patagonia	Fact. "B"N°05257- 02200045	24/04/2024	23
\$ 13.352,10	Inc Sociedad Anonima- Carrefour	Fact. "B"N°10523- 00185059	11/05/2024	23
\$ 9.247,50	S.A. Importadora y Exportadora de la Patagonia	Fact. "B"N°05257- 02230737	11/05/2024	23
\$ 56.653,15	Autoservicio Mayorista Diarco S.A.	Fact. "B"N°02343- 00795780	12/05/2024	23







0442

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///2.-

			Total	\$ 329.403,61
23	08/06/2024	Fact. "B"N°05257- 02278196	S.A. Importadora y Exportadora de la Patagonia	\$ 5.425,42
23	11/06/2024	Fact. "B"N°04280- 02800772	S.A. Importadora y Exportadora de la Patagonia	\$ 18.205,00
23	03/06/2024	Fact. "B"N°10529- 00163919	Inc Sociedad Anonima- Carrefour	\$ 80.146,11
23	20/05/2024	02246053	S.A. Importadora y Exportadora de la Patagonia	\$ 11.512,42

g.b.



Provincia de Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur MUNICIPALIDAD DE USHUAIA 0 4 4 3 S.P.S.S. Y DD.HH.

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA.

0.3 SEP 2024

VISTO: el expediente Nº 7026/2024, del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la solicitud de un subsidio en pesos a favor del/la señor/a D.N.I. N° 13.104.009, destinado a afrontar parte de los gastos detallados en el presente, otorgado mediante Resolución S.P.S.S. Y DD.HH. Nº 0360/2024.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3º de la mencionada Resolución, el/la señor/a D.N.I. N° 13.104.009, presenta la correspondiente rendición obrante en el adjunto 23 del presente, detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Que deviene procedente realizar el correspondiente acto administrativo para dar cierre al presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenanza Municipal Nº 6282, Decreto Municipal Nº 106/2016, Decreto Municipal Nº 1758/2018, Decreto Municipal N° 2578/2023 y Decreto Municipal N° 2290/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la rendición del subsidio en pesos por la suma total PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 195.900,00), presentada por el/la señor/a, D.N.I. Nº 13.104.009, detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, por el concepto detallado en el

1//2.-





"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

11/2.-

presente. Ello, por los motivos expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. Y DD.HH. Nº

/2024.-

g.b.



"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.P.S.S. Y DD.HH. N°

0443

/2024.-

Adj.	Fecha	Descripción	Detalle	Importe
		Fact. "B" N° 00017-00002863	Marga Sociedad Anonima	\$ 195.900,00
		00017 0001	Total	\$ 195.900,00

g.b.



0444

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA,

0 4 SEP 2024

VISTO: El expediente Nº 8323-2024, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de un subsidio en especies a favor de el/la señor/a D.N.I. Nº 29.903.492, correspondiente a la adquisición de lo detallado en presupuesto adjunto, ya que no cuenta con los recursos económicos para afrontar los gasto.

Que la Sra. Coordinadora de Integración Social, ha tomado la debida intervención sugiriendo el otorgamiento de un subsidio.

Que la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, ha tomado debida intervención autorizando el otorgamiento del subsidio especies por el concepto descripto en el primer considerando.

Que en el presente obran Informes D.C.T. Nº 42/2024 e Informe Social Nº 79/2024, emitidos por parte del personal profesional dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenanza Municipal Nº 6282, Decreto Municipal Nº 106/2016, Decreto Municipal Nº 1758/2018, Decreto Municipal Nº 2578/2023 y Decreto Municipal Nº 2290/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el otorgamiento de un subsidio en especies correspondiente a la adquisición de lo detallado en presupuesto adjunto, para el/la Señor/a D.N.I. N° 29.903.492, ya que no cuenta con los recursos económicos para



1112.-



"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///2.-

afrontar los gastos. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar y aprobar el pago del presente por medio del Fondo Permanente para Subsidios en Especies de la Dirección de Administración de la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el subsidio por el concepto descripto en el Articulo 1º, al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. Clasificación Económica 1510000.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH. Nº 04 4 4/2024.-

M.C.B.



0445

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 0 4 SEP 2024

VISTO: El expediente Nº 8324-2024, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de un subsidio en especies a favor de el/la señor/a D.N.I. Nº 39.391.174, correspondiente a la adquisición de lo detallado en presupuesto adjunto, ya que no cuenta con los recursos económicos para afrontar los gasto.

Que la Sra. Coordinadora de Integración Social, ha tomado la debida intervención sugiriendo el otorgamiento de un subsidio.

Que la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, ha tomado debida intervención autorizando el otorgamiento del subsidio especies por el concepto descripto en el primer considerando.

Que en el presente obran Informes D.C.T. Nº 32/2024 e Informe Social Nº 77/2024, emitidos por parte del personal profesional dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenanza Municipal Nº 6282, Decreto Municipal Nº 106/2016, Decreto Municipal Nº 1758/2018, Decreto Municipal Nº 2578/2023 y Decreto Municipal Nº 2290/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el otorgamiento de un subsidio en especies correspondiente a la adquisición de lo detallado en presupuesto adjunto, para el/la Señor/a D.N.I. N° 39.391.174, ya que no cuenta con los recursos económicos para



///2.-



"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

1112.-

afrontar los gastos. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar y aprobar el pago del presente por medio del Fondo Permanente para Subsidios en Especies de la Dirección de Administración de la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el subsidio por el concepto descripto en el Articulo 1º, al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. Clasificación Económica 1510000.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH. Nº 04 4 5 /2024.-

M.C.B.



0 4 4 6 "2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 0 4 SEP 2024

VISTO: el expediente E 5744-2021, del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la solicitud de un subsidio en pesos a favor de la Asociación Espera por la Vida, destinado a afrontar parte de los gastos detallados en el presente, otorgado mediante el Convenio Marco Colaboración registrado bajo el N° 16484 con el incremento de su monto registrado mediante la Adenda registrada bajo el N° 18575.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la Clausula Sexta del mencionado Convenio, la Asociación Espera por la Vida, presenta la correspondiente rendición obrante en el adjuntos 57 del presente, detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de la misma.

Que deviene procedente realizar el correspondiente acto administrativo para dar cierre al presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenanza Municipal Nº 6282, Decreto Municipal Nº 1198/2021, Decreto Municipal N° 655/2023, y Decreto Municipal Nº 2290/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la rendición del subsidio en pesos presentada por la Asociación Asociación Espera por la Vida por el periodo contemplado entre el UNO (1) julio de 2023 y hasta el TREINTA (30) de junio del 2024, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON





"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

11/2 .-

40/100 (\$766.739,40), quedando un excedente de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 40/100 (\$46.739,40), detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, por el concepto detallado en el presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH. Nº

0446 /2024.-

d.e



"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

0446 /2024 .-ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH. N°

Adj.	Fecha	Descripción	Detalle	Importe
57	08/07/2023	BENITEZ SONIA SUSANA	Factura B Nº: 00001- 00000362	\$ 2.250,00
57	27/07/2023	BERGUES & ASOCIADOS S. S.	Factura B Nº: 00002- 00000958	\$60.000,00
57	27/07/2023	CIRCULO K S.R.L.	Tique Factura B N°: 0009-00003748	\$ 5.990,00
57	27/07/2023	HRC AJR S.A.	Tique Factura B Nº 00020-00000419	\$ 5.000,00
57	27/07/2023	MASS S.R.L.	Tique Factura B Nº 00005-00006170	\$55.200,00
57	7 27/07/2023	3 CIRCULO K S.R.L.	Factura B Nº: 0010 00003435	\$ 2.450,00
5	7 28/07/202	3 CIRCULO K S.R.L.	Factura B Nº: 0009 00003750	\$ 9.950,00
5	7 28/07/202	SOLOAGA WALTER	R Factura A Nº: 0001: 00001340	³ - \$14.249,99
5	7 31/07/202	3 GRUPO KARUKINKA S.R.L.	Tique Factura A N 00016-00000539	\$32.980,00
5	09/10/202	3 IMPRENTA FORMAS S.R.L	Factura B Nº: 0000 00005023	\$ 7.500,00
	57 28/10/202	23 ALONSO LEANDRO JORG	Tique Factura B N 00029-00005521	\$18.920,00
				///2





0 4 4 6 "2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///2.-

	T			
57	30/10/2023	ESCOFET ROMINA NOELIA	Factura M Nº: 0006- 00000635	\$ 7.310,00
57	09/11/2023	SETTES & BUSINESS	Factura B Nº: 0045- 00016529	\$158.500,00
57	13/11/2023	GASTROLOP S.A.S	Factura B Nº: 00001- 00000049	\$ 3.100,00
57	13/11/2023	SETTES & BUSINESS	Factura B Nº: 0045- 00016581	\$ 9.850,00
57	16/12/2023	ESTACION CENTRAL SARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD	LIMIA Factura D NO.	\$ 11.001,20
57	30/03/2024	STATUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Factura B Nº: 0073- 00000081	\$ 24.950,00
57	03/04/2024	DEARR S.R.L.	Tique Factura B Nº: 00009-00019008	\$ 14.000,01
57	20/04/2024	DEARR S.R.L.	Tique Factura B Nº: 00009-00019106	\$13.000,02
57 (07/05/2024	DEARR S.R.L.	Tique Factura B Nº: 00009-00019182	\$36.408,18
57	10/05/2024	TOUCH THE COLOR WATER	Factura C Nº: 00002- 00000131	\$85.000,00
57 1	18/05/2024	IOMINON NODEN ANGEL	Factura C Nº: 00002- 00000044	\$ 1.610,00



///3.-



0 4 4 6 "2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///3.-

57 22/05/20		Factura C Nº: 00005- 00029682	\$18.760,00
57 22/05/20	CONCEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS TIERRA DEL FUEGO AIAS	Factura C No: 00005-	\$18.760,00
57 19/06/20	BERGUES SEBATIAN EMANUEL	Factura B Nº: 00004- 00000008	\$150.000,00
		TOTAL:	\$766.739,40

d.e



S.P.S.S. Y DD.HH.

Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

0447

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA,

0 5 SEP 2024

VISTO: El expediente Nº 8037-2024, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a D.N.I. Nº 38.087.706, por la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00), ya que no cuenta con los recursos económicos para afrontar los gastos detallados en el presente.

Que la Sra. Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, ha tomado debida intervención autorizando el otorgamiento del subsidio.

Que en el presente obra Reseña Social Nº 16/2024, emitido por parte del personal profesional dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que el/la Señor/a D.N.I. Nº 38.087.706, en adjunto Nº 09, solicita mediante nota que se realice el depósito bancario a la firma Ramón Oviedo Emprendimientos Mercantiles S.A., C.B.U. 0110535320053500797226, se adjunta al presente expediente la documentación que acredita los datos antes mencionados.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas por la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que se cuenta con respaldo Presupuestario para afrontar el presente gasto.

Que el presente se otorga conforme a lo dispuesto en la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que en virtud a lo indicado en el Anexo I, inciso 7 de la Resolución Plenaria SIGMU Nº 045/2022, corresponde mencionar que el incumplimiento de la rendición resulta un impedimento para tramitar una nueva ayuda o asistencia.

Que será responsable del cobro y su posterior rendición en un plazo no mayor a los



1112.-



0447

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///2.-

SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 38.087.706.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenanza Municipal Nº 6282, Decreto Municipal Nº 106/2016, Decreto Municipal Nº 1758/2018, Decreto Municipal Nº 2578/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a, D.N.I. N° 38.087.706, la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de un subsidio en pesos por la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00), a favor del beneficiario/a D.N.I. Nº 38.087.706, el que deberá ser depositado a la cuenta bancaria de la firma Ramón Oviedo Emprendimientos Mercantiles S.A., CBU 0110535320053500797226.

ARTÍCULO 3º.- Será responsable de la rendición del subsidio, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 38.087.706, debiendo ser presentada la misma ante la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 2578/2023.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el subsidio por el concepto descripto en el Artículo 1° con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias





"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///3.-

y de Derechos Humanos. Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH. Nº 0 4 4 7 /2024.-

m.c.b.	
Q	b.
U)



0448

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 0 5 SEP 2024

VISTO: El expediente Nº 8409-2024, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a D.N.I. Nº 21.352.843, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 450.000,00), ya que no cuenta con los recursos económicos para afrontar los gastos detallados en el presente.

Que la Sra. Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, ha tomado debida intervención autorizando el otorgamiento del subsidio.

Que en el presente obra Informe Social S/Nº, emitido por parte del personal profesional dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas por la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que se cuenta con respaldo Presupuestario para afrontar el presente gasto.

Que el presente se otorga conforme a lo dispuesto en la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que en virtud a lo indicado en el Anexo I, inciso 7 de la Resolución Plenaria SIGMU Nº 045/2022, corresponde mencionar que el incumplimiento de la rendición resulta un impedimento para tramitar una nueva ayuda o asistencia.

Que será responsable del cobro y su posterior rendición en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 21.352.843.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenanza Municipal Nº 6282, Decreto Municipal Nº 106/2016, Decreto Municipal Nº 1758/2018, Decreto Municipal Nº 2578/2023





"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///2.-

y Decreto Municipal Nº 2290/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 21.352.843, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 450.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de un subsidio en pesos por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 450.000,00), a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 21.352.843.

ARTÍCULO 3º.- Será responsable de la rendición del subsidio, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 21.352.843, debiendo ser presentada la misma ante la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 2578/2023.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el subsidio por el concepto descripto en el Artículo 1° con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH. Nº 0 4 4 8 /2024.-

m.c.b.



0449

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 0 5 SEP 2024

VISTO: El expediente Nº 8443-2024, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a D.N.I. Nº 36.423.392, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00), ya que no cuenta con los recursos económicos para afrontar los gastos detallados en el presente.

Que la Sra. Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, ha tomado debida intervención autorizando el otorgamiento del subsidio.

Que en el presente obra Informe Social Nº 093/2024, emitido por parte del personal profesional dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas por la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que se cuenta con respaldo Presupuestario para afrontar el presente gasto.

Que el presente se otorga conforme a lo dispuesto en la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que en virtud a lo indicado en el Anexo I, inciso 7 de la Resolución Plenaria SIGMU Nº 045/2022, corresponde mencionar que el incumplimiento de la rendición resulta un impedimento para tramitar una nueva ayuda o asistencia.

Que será responsable del cobro y su posterior rendición en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 36.423.392.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenanza Municipal Nº 6282, Decreto Municipal Nº 106/2016, Decreto Municipal Nº 1758/2018, Decreto Municipal Nº 2578/2023





"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///2.-

y Decreto Municipal Nº 2290/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 36.423.392, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de un subsidio en pesos por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00), a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 36.423.392.

ARTÍCULO 3º.- Será responsable de la rendición del subsidio, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 36.423.392, debiendo ser presentada la misma ante la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 2578/2023.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el subsidio por el concepto descripto en el Artículo 1° con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH. Nº 0449 /2024.-

m.c.b.



0450

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 0 9 SEP 2024

VISTO: El expediente Nº 8371-2024, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a D.N.I. Nº 17.519.863, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00), ya que no cuenta con los recursos económicos para afrontar los gastos detallados en el presente.

Que la Sra. Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, ha tomado debida intervención autorizando el otorgamiento del subsidio.

Que en el presente obra Informe Social S/Nº, emitido por parte del personal profesional dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas por la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que se cuenta con respaldo Presupuestario para afrontar el presente gasto.

Que el presente se otorga conforme a lo dispuesto en la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que en virtud a lo indicado en el Anexo I, inciso 7 de la Resolución Plenaria SIGMU Nº 045/2022, corresponde mencionar que el incumplimiento de la rendición resulta un impedimento para tramitar una nueva ayuda o asistencia.

Que será responsable del cobro y su posterior rendición en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 17.519.863.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenanza Municipal Nº 6282, Decreto Municipal Nº 106/2016, Decreto Municipal Nº 1758/2018, Decreto Municipal Nº 2578/2023





"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///2.-

y Decreto Municipal Nº 2290/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 17.519.863, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de un subsidio en pesos por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00), a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 17.519.863.

ARTÍCULO 3º.- Será responsable de la rendición del subsidio, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 17.519.863, debiendo ser presentada la misma ante la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 2578/2023.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el subsidio por el concepto descripto en el Artículo 1° con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH. Nº 0 4 5 0/2024.-

m.c.b.



0451

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA,

0 9 SEP 2024

VISTO: El expediente Nº 8377-2024, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a D.N.I. Nº 42.425.139, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 450.000,00), ya que no cuenta con los recursos económicos para afrontar los gastos detallados en el presente.

Que la Sra. Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, ha tomado debida intervención autorizando el otorgamiento del subsidio.

Que en el presente obra Informe Social S/Nº, emitido por parte del personal profesional dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas por la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que se cuenta con respaldo Presupuestario para afrontar el presente gasto.

Que el presente se otorga conforme a lo dispuesto en la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que en virtud a lo indicado en el Anexo I, inciso 7 de la Resolución Plenaria SIGMU Nº 045/2022, corresponde mencionar que el incumplimiento de la rendición resulta un impedimento para tramitar una nueva ayuda o asistencia.

Que será responsable del cobro y su posterior rendición en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 42.425.139.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenanza Municipal Nº 6282, Decreto Municipal Nº 106/2016, Decreto Municipal Nº 1758/2018, Decreto Municipal Nº 2578/2023





"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

1112 -

y Decreto Municipal Nº 2290/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 42.425.139, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 450.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de un subsidio en pesos por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 450.000,00), a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 42.425.139.

ARTÍCULO 3º.- Será responsable de la rendición del subsidio, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 42.425.139, debiendo ser presentada la misma ante la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 2578/2023.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el subsidio por el concepto descripto en el Artículo 1° con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH. Nº 0 4 5 1 /2024.-

m.c.b.



0452

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA,

0 9 SEP 2024

VISTO: El expediente Nº 8385-2024, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a D.N.I. Nº 35.356.429, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 260.000,00), ya que no cuenta con los recursos económicos para afrontar los gastos detallados en el presente.

Que la Sra. Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, ha tomado debida intervención autorizando el otorgamiento del subsidio.

Que en el presente obra Informe Social S/Nº, emitido por parte del personal profesional dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas por la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que se cuenta con respaldo Presupuestario para afrontar el presente gasto.

Que el presente se otorga conforme a lo dispuesto en la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que en virtud a lo indicado en el Anexo I, inciso 7 de la Resolución Plenaria SIGMU Nº 045/2022, corresponde mencionar que el incumplimiento de la rendición resulta un impedimento para tramitar una nueva ayuda o asistencia.

Que será responsable del cobro y su posterior rendición en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 35.356.429.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenanza Municipal Nº 6282, Decreto Municipal Nº 106/2016, Decreto Municipal Nº 1758/2018, Decreto Municipal Nº 2578/2023





"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///2.-

y Decreto Municipal Nº 2290/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a, D.N.I. N° 35.356.429, la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 260.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de un subsidio en pesos por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 260.000,00), a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 35.356.429.

ARTÍCULO 3º.- Será responsable de la rendición del subsidio, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 35.356.429, debiendo ser presentada la misma ante la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 2578/2023.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el subsidio por el concepto descripto en el Artículo 1° con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH. Nº 0 4 5 2 /2024.-

m.c.b.



0453

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 0 9 SEP 2024

VISTO: El expediente Nº 8400-2024, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a D.N.I. Nº 40.000.942, por la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00), ya que no cuenta con los recursos económicos para afrontar los gastos detallados en el presente.

Que la Sra. Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, ha tomado debida intervención autorizando el otorgamiento del subsidio.

Que en el presente obra Informe Social S/Nº, emitido por parte del personal profesional dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas por la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que se cuenta con respaldo Presupuestario para afrontar el presente gasto.

Que el presente se otorga conforme a lo dispuesto en la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que en virtud a lo indicado en el Anexo I, inciso 7 de la Resolución Plenaria SIGMU Nº 045/2022, corresponde mencionar que el incumplimiento de la rendición resulta un impedimento para tramitar una nueva ayuda o asistencia.

Que será responsable del cobro y su posterior rendición en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 40.000.942.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenanza Municipal Nº 6282, Decreto Municipal Nº 106/2016, Decreto Municipal Nº 1758/2018, Decreto Municipal Nº 2578/2023





"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///2.-

y Decreto Municipal Nº 2290/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 40.000.942, por la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de un subsidio en pesos por la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00), a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 40.000.942.

ARTÍCULO 3º.- Será responsable de la rendición del subsidio, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 40.000.942, debiendo ser presentada la misma ante la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 2578/2023.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el subsidio por el concepto descripto en el Artículo 1° con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH. Nº 0 4 5 3 /2024.-

m.c.b. 8.b.



0454

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 0 9 SEP 2024

VISTO: El expediente Nº 8537-2024, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a D.N.I. Nº 16.366.652, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00), ya que no cuenta con los recursos económicos para afrontar los gastos detallados en el presente.

Que la Sra. Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, ha tomado debida intervención autorizando el otorgamiento del subsidio.

Que en el presente obra Informe Actuación Nº 151/2024, emitido por parte del personal profesional dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas por la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que se cuenta con respaldo Presupuestario para afrontar el presente gasto.

Que el presente se otorga conforme a lo dispuesto en la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que en virtud a lo indicado en el Anexo I, inciso 7 de la Resolución Plenaria SIGMU Nº 045/2022, corresponde mencionar que el incumplimiento de la rendición resulta un impedimento para tramitar una nueva ayuda o asistencia.

Que será responsable del cobro y su posterior rendición en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 16.366.652.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenanza Municipal Nº 6282, Decreto Municipal Nº 106/2016, Decreto Municipal Nº 1758/2018, Decreto Municipal Nº 2578/2023





"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///2.-

y Decreto Municipal Nº 2290/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 16.366.652, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de un subsidio en pesos por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00), a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 16.366.652.

ARTÍCULO 3º.- Será responsable de la rendición del subsidio, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 16.366.652, debiendo ser presentada la misma ante la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 2578/2023.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el subsidio por el concepto descripto en el Artículo 1º con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH. Nº 0 4 5 4 /2024.-

m.c.b.



0455

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA.

0 9 SEP 2024

VISTO: El expediente Nº 8788-2024, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a D.N.I. Nº 14.082.769, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.625.600.00), ya que no cuenta con los recursos económicos para afrontar los gastos detallados en el presente.

Que la Sra. Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, ha tomado debida intervención autorizando el otorgamiento del subsidio.

Que en el presente obra Informe Social Nº 87/2024, emitidos por parte del personal profesional dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que el/la señor/a D.N.I. Nº 14.082.769, solicito mediante nota que el depósito bancario se realice a la firma MERIDION TRAVEL COMPANY S.A.S., CBU 2850562630094177986981, se adjunta al presente expediente la mencionada nota que acredita los expuesto.

Que se cuenta con respaldo Presupuestario para afrontar el presente gasto.

Que el presente se otorga conforme a lo dispuesto en Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que en virtud de lo indicado en el Anexo I, inciso 7 de la Resolución Plenaria SIGMU Nº 045/2022, corresponde mencionar que el incumplimiento de la rendición resultara un impedimento para tramitar una nueva ayuda o asistencia.

Que será responsable del cobro y su posterior rendición en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 14.082.769.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la

///2.-



0455

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///2.-

Ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenanza Municipal Nº 6282, Decreto Municipal Nº 106/2016, Decreto Municipal Nº 1758/2018, Decreto Municipal Nº 2578/2023 y Decreto Municipal Nº 2290/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 14.082.769, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.625.600.00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de un subsidio en pesos por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.625.600.00), a favor de el/la señor/a D.N.I. Nº 14.082.769, el que deberá ser depositado a la cuenta de la firma MERIDION TRAVEL COMPANY S.A.S., CBU 2850562630094177986981. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Será responsable de la rendición del subsidio, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 14.082.769, debiendo ser presentada la misma ante la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 2578/2023.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el subsidio por el concepto descripto en el Artículo 1° con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su





"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///3.-

publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH. Nº

0455 /2024.-





0456

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA,

0 9 SEP 2024

VISTO: El expediente Nº 8255-2024, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a D.N.I. Nº 41.287.471, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 633.000.00), ya que no cuenta con los recursos económicos para afrontar los gastos detallados en el presente.

Que la Sra. Coordinadora de Inclusión Social, ha tomado debida intervención sugiriendo el otorgamiento del subsidio.

Que la Sra. Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, ha tomado debida intervención autorizando el otorgamiento del subsidio.

Que en el presente obra Reseña Social S/N, emitidos por parte del personal profesional dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que el/la señor/a D.N.I. Nº 41.287.471, solicito mediante nota que el depósito bancario se realice a la firma MERIDION TRAVEL COMPANY S.A.S., CBU 2850562630094177986981, se adjunta al presente expediente la mencionada nota que acredita los expuesto.

Que se cuenta con respaldo Presupuestario para afrontar el presente gasto.

Que el presente se otorga conforme a lo dispuesto en Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que en virtud de lo indicado en el Anexo I, inciso 7 de la Resolución Plenaria SIGMU Nº 045/2022, corresponde mencionar que el incumplimiento de la rendición resultara un impedimento para tramitar una nueva ayuda o asistencia.

Que será responsable del cobro y su posterior rendición en un plazo no mayor a los







0456

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///2.-

SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 41.287.471.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenanza Municipal Nº 6282, Decreto Municipal Nº 106/2016, Decreto Municipal Nº 1758/2018, Decreto Municipal Nº 2578/2023 y Decreto Municipal Nº 2290/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 41.287.471, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 633.000.00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de un subsidio en pesos por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 633.000.00), a favor de el/la señor/a D.N.I. Nº 41.287.471, el que deberá ser depositado a la cuenta de la firma MERIDION TRAVEL COMPANY S.A.S., CBU 2850562630094177986981. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Será responsable de la rendición del subsidio, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 41.287.471, debiendo ser presentada la misma ante la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 2578/2023.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el subsidio por el concepto descripto en el Artículo 1º con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias



///3.-



"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///3.-

y de Derechos Humanos. Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH. Nº

04 5 6 /2024.-

1.v. 9,b.



0457

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 10 SEP 2024

VISTO: el expediente Nº 5996/2024, del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la solicitud de un subsidio en pesos a favor del/la señor/a D.N.I. N° 36.805.303, destinado a afrontar parte de los gastos detallados en el presente, otorgado mediante Resolución S.P.S.S. Y DD.HH. N° 0288/2024.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3º de la mencionada Resolución, el/la señor/a D.N.I. Nº 36.805.303, presenta la correspondiente rendición obrante en el adjunto 25 del presente, detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Que deviene procedente realizar el correspondiente acto administrativo para dar cierre al presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenanza Municipal Nº 6282, Decreto Municipal Nº 106/2016, Decreto Municipal Nº 1758/2018, Decreto Municipal N° 2578/2023 y Decreto Municipal N° 2290/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la rendición del subsidio en pesos por la suma total PESOS QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TRECE CON VEINTE CENTAVOS (\$503.513,20), quedando un excedente de TRES MIL QUINIENTOS TRECE CON VEINTE CENTAVOS (\$3.513,20), presentada por el/la señor/a, D.N.I. Nº 36.805.303, detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, por el concepto



///2.-



"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///2.-

detallado en el presente. Ello, por los motivos expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. Y DD.HH. Nº

0457

/2024.-

g.b.



"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.P.S.S. Y DD.HH. N° 04 57 /2024.-

TILLOULUS		
Monto Rendido	\$ 503.513,20 \$ 500.000,00	
Monto Otorgado		
	\$ 3.513,20	
Excedente	· ·	

A -1:	Fecha	Descripción	Detalle	Importe
Adj. 25	27/08/2024	Fact. "B" N°0009- 00047445	Promat S.R.L.	\$ 48.733,20
25	27/08/2024	Fact. "B" N°0009- 00047441	Promat S.R.L.	\$ 422.280,00
25	28/08/2024	Fact "B" N°0009-	Promat S.R.L.	\$ 32.500,00
		00011012	Total	\$ 503.513,20

g.b.



0458

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA,

10 SEP 2024

VISTO: el expediente Nº 7529/2024, del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la solicitud de un subsidio en pesos a favor del/la señor/a D.N.I. N° 20.539.579, destinado a afrontar parte de los gastos detallados en el presente, otorgado mediante Resolución S.P.S.S. Y DD.HH. N° 0389/2024.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3º de la mencionada Resolución, el/la señor/a D.N.I. N° 20.539.579, presenta la correspondiente rendición obrante en el adjunto 23 del presente, detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Que deviene procedente realizar el correspondiente acto administrativo para dar cierre al presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenanza Municipal Nº 6282, Decreto Municipal Nº 106/2016, Decreto Municipal Nº 1758/2018, Decreto Municipal N° 2578/2023 y Decreto Municipal N° 2290/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la rendición del subsidio en pesos por la suma total PESOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$98.500,00), presentada por el/la señor/a, D.N.I. Nº 20.539.579, detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, por el concepto detallado en el presente. Ello, por los

///2.-





"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

1//2.-

motivos expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 3º,- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. Y DD.HH. Nº

0458

/2024.-

g.b.



"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.P.S.S. Y DD.HH. N° 0 4 5 8 /2024.-

Adj. Fed	Fachs	Descripción	Detalle	Importe
23 02	02/09/2024	Fact. "B" N° 00017- 00002886	Marga Sociedad Anonima	\$ 98.500,00
		00002880	Total	\$ 98.500,00

g.b.



0459

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA,

11 SEP 2024

VISTO: El expediente Nº 7807-2024, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a D.N.I. Nº 22.855.261, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000,00), ya que no cuenta con los recursos económicos para afrontar los gastos detallados en el presente.

Que la Sra. Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, ha tomado debida intervención autorizando el otorgamiento del subsidio.

Que en el presente obra Informe Social S/Nº, emitido por parte del personal profesional dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que el/la Señor/a D.N.I. Nº 22.855.261, en adjuntos Nº 6, solicita mediante nota que se realice el depósito bancario a la firma MANANTIAL SOCIEDAD ANONIMA, CBU 2680000601020172065963, se adjunta al presente expediente la documentación que acredita los datos antes mencionados.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas por la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que se cuenta con respaldo Presupuestario para afrontar el presente gasto.

Que el presente se otorga conforme a lo dispuesto en la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que en virtud a lo indicado en el Anexo I, inciso 7 de la Resolución Plenaria SIGMU Nº 045/2022, corresponde mencionar que el incumplimiento de la rendición resulta un impedimento para tramitar una nueva ayuda o asistencia.

Que será responsable del cobro y su posterior rendición en un plazo no mayor a los







0459

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///2.-

SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 22.855.261.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenanza Municipal Nº 6282, Decreto Municipal Nº 106/2016, Decreto Municipal Nº 1758/2018, Decreto Municipal Nº 2578/2023 y Decreto Municipal Nº 2290/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 22.855.261, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de un subsidio en pesos por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000,00), a favor del beneficiario/a D.N.I. Nº 22.855.261, el que deberá ser depositado a la cuenta bancaria de la firma MANANTIAL SOCIEDAD ANONIMA, CBU 2680000601020172065963.

ARTÍCULO 3º.- Será responsable de la rendición del subsidio, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 22.855.261, debiendo ser presentada la misma ante la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 2578/2023.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el subsidio por el concepto descripto en el Artículo 1° con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su





"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///3.-

publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH. Nº 04 5 9 /2024.-

m.c.b.



0460

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA,

1-1 SEP 2024

VISTO: El expediente Nº 8818-2024, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a D.N.I. Nº 32.136.134, por la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 700.000.00), ya que no cuenta con los recursos económicos para afrontar los gastos detallados en el presente.

Que la Sra. Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, ha tomado debida intervención autorizando el otorgamiento del subsidio.

Que en el presente obra Informe Social Nº 17/2024, emitidos por parte del personal profesional dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que el/la señor/a D.N.I. Nº 32.136.134, solicito mediante nota que el depósito bancario se realice a la firma MANANTIAL SOCIEDAD ANONIMA, CBU 2680000601020172065963, se adjunta al presente expediente la mencionada nota que acredita los expuesto.

Que se cuenta con respaldo Presupuestario para afrontar el presente gasto.

Que el presente se otorga conforme a lo dispuesto en Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que en virtud de lo indicado en el Anexo I, inciso 7 de la Resolución Plenaria SIGMU Nº 045/2022, corresponde mencionar que el incumplimiento de la rendición resultara un impedimento para tramitar una nueva ayuda o asistencia.

Que será responsable del cobro y su posterior rendición en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 32.136.134.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la







0460

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///2.-

Ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenanza Municipal Nº 6282, Decreto Municipal Nº 106/2016, Decreto Municipal Nº 1758/2018, Decreto Municipal Nº 2578/2023 y Decreto Municipal Nº 2290/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 32.136.134, por la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 700.000.00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de un subsidio en pesos por la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 700.000.00), a favor de el/la señor/a D.N.I. Nº 32.136.134, el que deberá ser depositado a la cuenta de la firma MANANTIAL SOCIEDAD ANONIMA, CBU 2680000601020172065963. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Será responsable de la rendición del subsidio, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 32.136.134, debiendo ser presentada la misma ante la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 2578/2023.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el subsidio por el concepto descripto en el Artículo 1º con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su

///3.-





"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///3.-

publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH. Nº

0460 /2024.-

1.v.



0 4 6 1 "2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA. 11 SEP 2024

VISTO: El expediente Nº 8693-2024, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de un subsidio en pesos a favor de ei/la señor/a D.N.I. Nº 27.580.323, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 635.968,00), ya que no cuenta con los recursos económicos para afrontar los gastos detallados en el presente.

Que la Sra. Coordinadora de Integración Social, ha tomado la debida intervención sugiriendo el otorgamiento de un subsidio.

Que la Sra. Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, ha tomado debida intervención autorizando el otorgamiento del subsidio.

Que en el presente obran Informes D.C.T. Nº 43/2024 y Informe Social S/Nº, emitidos por parte del personal profesional dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas por la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que se cuenta con respaldo Presupuestario para afrontar el presente gasto.

Que el presente se otorga conforme a lo dispuesto en la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que en virtud a lo indicado en el Anexo I, inciso 7 de la Resolución Plenaria SIGMU Nº 045/2022, corresponde mencionar que el incumplimiento de la rendición resulta un impedimento para tramitar una nueva ayuda o asistencia.

Que será responsable del cobro y su posterior rendición en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 27.580.323.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento



///2.-



0461

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///2.-

legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenanza Municipal Nº 6282, Decreto Municipal Nº 106/2016, Decreto Municipal Nº 1758/2018, Decreto Municipal Nº 2578/2023 y Decreto Municipal Nº 2290/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 27.580.323, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 635.968,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de un subsidio en pesos por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 635.968,00), a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 27.580.323.

ARTÍCULO 3º.- Será responsable de la rendición del subsidio, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 27.580.323, debiendo ser presentada la misma ante la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 2578/2023.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el subsidio por el concepto descripto en el Artículo 1º con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su

///3.-





"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///3.-

publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH. Nº 04 6 1/2024.-

m.c.b.



0462

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 11 SEP 2024

VISTO: El expediente Nº 8276-2024, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a D.N.I. Nº 96.263.020, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00), ya que no cuenta con los recursos económicos para afrontar los gastos detallados en el presente.

Que la Sra. Coordinadora de Integración Social, ha tomado la debida intervención sugiriendo el otorgamiento de un subsidio.

Que la Sra. Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, ha tomado debida intervención autorizando el otorgamiento del subsidio.

Que en el presente obra Informe Social S/Nº, emitido por parte del personal profesional dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas por la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que se cuenta con respaldo Presupuestario para afrontar el presente gasto.

Que el presente se otorga conforme a lo dispuesto en la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que en virtud a lo indicado en el Anexo I, inciso 7 de la Resolución Plenaria SIGMU Nº 045/2022, corresponde mencionar que el incumplimiento de la rendición resulta un impedimento para tramitar una nueva ayuda o asistencia.

Que será responsable del cobro y su posterior rendición en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 96.263.020.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la





"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///2.-

Ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenanza Municipal Nº 6282, Decreto Municipal Nº 106/2016, Decreto Municipal Nº 1758/2018, Decreto Municipal Nº 2578/2023 y Decreto Municipal Nº 2290/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 96.263.020, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de un subsidio en pesos por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00), a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 96.263.020.

ARTÍCULO 3º.- Será responsable de la rendición del subsidio, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 96.263.020, debiendo ser presentada la misma ante la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 2578/2023.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el subsidio por el concepto descripto en el Artículo 1º con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH. Nº 04 6 2 /2024.-

m.c.b.



0463

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 11 SEP 2024

VISTO: El expediente Nº 8746-2024, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a D.N.I. Nº 41.317.034, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000.00), ya que no cuenta con los recursos económicos para afrontar los gastos detallados en el presente.

Que la Sra. Coordinadora de Inclusión Social, ha tomado debida intervención sugiriendo el otorgamiento del subsidio.

Que la Sra. Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, ha tomado debida intervención autorizando el otorgamiento del subsidio.

Que en el presente obra Informe Social Nº 096/2024, emitido por parte del personal profesional dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que se cuenta con respaldo Presupuestario para afrontar el presente gasto.

Que el presente se otorga conforme a lo dispuesto en Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que en virtud de lo indicado en el Anexo I, inciso 7 de la Resolución Plenaria SIGMU Nº 045/2022, corresponde mencionar que el incumplimiento de la rendición resultara un impedimento para tramitar una nueva ayuda o asistencia.

Que será responsable del cobro y su posterior rendición en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. N° 41.317.034.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenanza Municipal Nº 6282, Decreto Municipal Nº 106/2016, Decreto Municipal Nº 1758/2018, Decreto Municipal Nº 2578/2023

///2.-





"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///2.-

y Decreto Municipal Nº 2290/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 41.317.034, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000.00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de un subsidio en pesos por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000.00), a favor de el/la señor/a D.N.I. Nº 41.317.034. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Será responsable de la rendición del subsidio, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 41.317.034, debiendo ser presentada la misma ante la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 2578/2023.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el subsidio por el concepto descripto en el Artículo 1º con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH. Nº 0 4 6 3 /2024.-

l.v.

Ap.



0464

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 11 SEP 2024

VISTO: El expediente Nº 8297-2024, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a D.N.I. Nº 38.692.981, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 650.000,00), ya que no cuenta con los recursos económicos para afrontar los gastos detallados en el presente.

Que la Sra. Coordinadora de Integración Social, ha tomado la debida intervención sugiriendo el otorgamiento de un subsidio.

Que la Sra. Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, ha tomado debida intervención autorizando el otorgamiento del subsidio.

Que en el presente obran Informes D.C.T. Nº 41/2024 y Reseña Social S/Nº, emitidos por parte del personal profesional dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas por la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que se cuenta con respaldo Presupuestario para afrontar el presente gasto.

Que el presente se otorga conforme a lo dispuesto en la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que en virtud a lo indicado en el Anexo I, inciso 7 de la Resolución Plenaria SIGMU Nº 045/2022, corresponde mencionar que el incumplimiento de la rendición resulta un impedimento para tramitar una nueva ayuda o asistencia.

Que será responsable del cobro y su posterior rendición en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 38.692.981.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la





"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///2.-

Ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenanza Municipal Nº 6282, Decreto Municipal Nº 106/2016, Decreto Municipal Nº 1758/2018, Decreto Municipal Nº 2578/2023 y Decreto Municipal Nº 2290/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 38.692.981, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 650.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de un subsidio en pesos por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 650.000,00), a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 38.692.981.

ARTÍCULO 3º.- Será responsable de la rendición del subsidio, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 38.692.981, debiendo ser presentada la misma ante la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 2578/2023.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el subsidio por el concepto descripto en el Artículo 1° con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH. Nº

0464 /2024.-

m.c.b.



0465

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 11 SEP 2024

VISTO: El expediente Nº 8349-2024, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a D.N.I. Nº 35.356.165, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000.00), ya que no cuenta con los recursos económicos para afrontar los gastos detallados en el presente.

Que la Sra. Coordinadora de Integración Social, ha tomado debida intervención sugiriendo el otorgamiento del subsidio.

Que la Sra. Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, ha tomado debida intervención autorizando el otorgamiento del subsidio.

Que en el presente obra Informe Actuación Nº 127/2024 Letra: Dpto. Inc. Soc, emitidos por parte del personal profesional dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que el/la señor/a D.N.I. Nº 35.356.165, solicito mediante nota que el depósito bancario se realice a la firma MARAGAÑO de Andres Rodrigo Maragaño, CBU 2680000611220220445120, se adjunta al presente expediente la mencionada nota que acredita los expuesto.

Que se cuenta con respaldo Presupuestario para afrontar el presente gasto.

Que el presente se otorga conforme a lo dispuesto en Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que en virtud de lo indicado en el Anexo I, inciso 7 de la Resolución Plenaria SIGMU Nº 045/2022, corresponde mencionar que el incumplimiento de la rendición resultara un impedimento para tramitar una nueva ayuda o asistencia.

Que será responsable del cobro y su posterior rendición en un plazo no mayor a los



///2.-



0465

"2024. Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///2.-

SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 35.356.165.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenanza Municipal Nº 6282, Decreto Municipal Nº 106/2016, Decreto Municipal Nº 1758/2018, Decreto Municipal Nº 2578/2023 v Decreto Municipal Nº 2290/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 35.356.165, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000.00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de un subsidio en pesos por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000.00), a favor de el/la señor/a D.N.I. Nº 35.356.165, el que deberá ser depositado a la cuenta de la firma MARAGAÑO de Andres Rodrigo Maragaño, CBU 2680000611220220445120. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Será responsable de la rendición del subsidio, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 35.356.165, debiendo ser presentada la misma ante la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 2578/2023.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el subsidio por el concepto descripto en el Artículo 1° con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias







"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///3.-

y de Derechos Humanos. Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH. Nº 0 4 6 5/2024.-

I.v.

Agustina Cardozo Porta Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



0466

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 11 SEP 2024

VISTO: El expediente Nº 8258-2024, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a D.N.I. Nº 20.539.659, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 600.000,00), ya que no cuenta con los recursos económicos para afrontar los gastos detallados en el presente.

Que la Sra. Coordinadora de Integración Social, ha tomado la debida intervención sugiriendo el otorgamiento de un subsidio.

Que la Sra. Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, ha tomado debida intervención autorizando el otorgamiento del subsidio.

Que en el presente obra Informe Social S/Nº, emitido por parte del personal profesional dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas por la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que se cuenta con respaldo Presupuestario para afrontar el presente gasto.

Que el presente se otorga conforme a lo dispuesto en la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que en virtud a lo indicado en el Anexo I, inciso 7 de la Resolución Plenaria SIGMU Nº 045/2022, corresponde mencionar que el incumplimiento de la rendición resulta un impedimento para tramitar una nueva ayuda o asistencia.

Que será responsable del cobro y su posterior rendición en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 20.539.659.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la





"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///2.-

Ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenanza Municipal Nº 6282, Decreto Municipal Nº 106/2016, Decreto Municipal Nº 1758/2018, Decreto Municipal Nº 2578/2023 y Decreto Municipal Nº 2290/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 20.539.659, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 600.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de un subsidio en pesos por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 600.000,00), a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 20.539.659.

ARTÍCULO 3º.- Será responsable de la rendición del subsidio, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 20.539.659, debiendo ser presentada la misma ante la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 2578/2023.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el subsidio por el concepto descripto en el Artículo 1° con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH. Nº 04 6 6 /2024.-

m.c.b.

Agustina Cardozo Porta Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



0467

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 11 SEP 2024

VISTO: El expediente Nº 8265-2024, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a D.N.I. Nº 29.653.706, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 600.000,00), ya que no cuenta con los recursos económicos para afrontar los gastos detallados en el presente.

Que la Sra. Coordinadora de Integración Social, ha tomado la debida intervención sugiriendo el otorgamiento de un subsidio.

Que la Sra. Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, ha tomado debida intervención autorizando el otorgamiento del subsidio.

Que en el presente obra Informe Social S/Nº, emitido por parte del personal profesional dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas por la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que se cuenta con respaldo Presupuestario para afrontar el presente gasto.

Que el presente se otorga conforme a lo dispuesto en la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que en virtud a lo indicado en el Anexo I, inciso 7 de la Resolución Plenaria SIGMU Nº 045/2022, corresponde mencionar que el incumplimiento de la rendición resulta un impedimento para tramitar una nueva ayuda o asistencia.

Que será responsable del cobro y su posterior rendición en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 29.653.706.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la

///2.-



"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///2.-

Ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenanza Municipal Nº 6282, Decreto Municipal Nº 106/2016, Decreto Municipal Nº 1758/2018, Decreto Municipal Nº 2578/2023 y Decreto Municipal Nº 2290/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 29.653.706, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 600.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de un subsidio en pesos por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 600.000,00), a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 29.653.706.

ARTÍCULO 3º.- Será responsable de la rendición del subsidio, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 29.653.706, debiendo ser presentada la misma ante la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 2578/2023.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el subsidio por el concepto descripto en el Artículo 1° con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH. Nº 0 4 6 7 /2024.-

m.c.b.

Agustina Cardozo Porta Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



0468

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 11 SEP 2024

VISTO: El expediente Nº 8552-2024, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a D.N.I. Nº 29.685.721, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00), ya que no cuenta con los recursos económicos para afrontar los gastos detallados en el presente.

Que la Sra. Coordinadora de Integración Social, ha tomado la debida intervención sugiriendo el otorgamiento de un subsidio.

Que la Sra. Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, ha tomado debida intervención autorizando el otorgamiento del subsidio.

Que en el presente obra Informe Social S/Nº, emitido por parte del personal profesional dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas por la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que se cuenta con respaldo Presupuestario para afrontar el presente gasto.

Que el presente se otorga conforme a lo dispuesto en la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que en virtud a lo indicado en el Anexo I, inciso 7 de la Resolución Plenaria SIGMU Nº 045/2022, corresponde mencionar que el incumplimiento de la rendición resulta un impedimento para tramitar una nueva ayuda o asistencia.

Que será responsable del cobro y su posterior rendición en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 29.685.721.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la





"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///2.-

Ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenanza Municipal Nº 6282, Decreto Municipal Nº 106/2016, Decreto Municipal Nº 1758/2018, Decreto Municipal Nº 2578/2023 y Decreto Municipal Nº 2290/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a, D.N.I. N° 29.685.721, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de un subsidio en pesos por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00), a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 29.685.721.

ARTÍCULO 3º.- Será responsable de la rendición del subsidio, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 29.685.721, debiendo ser presentada la misma ante la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 2578/2023.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el subsidio por el concepto descripto en el Artículo 1º con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH. №

0 4 6 8 /2024.-

m.c.b.

Agustina Cardozo Porta Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



0469

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 11 SEP 2024

VISTO: El expediente Nº 8643-2024, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a D.N.I. Nº 29.208.745, por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 780.000,00), ya que no cuenta con los recursos económicos para afrontar los gastos detallados en el presente.

Que la Sra. Coordinadora de Integración Social, ha tomado la debida intervención sugiriendo el otorgamiento de un subsidio.

Que la Sra. Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, ha tomado debida intervención autorizando el otorgamiento del subsidio.

Que en el presente obran Informes D.C.T. Nº 38/2024 y Informe Social S/Nº, emitidos por parte del personal profesional dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas por la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que se cuenta con respaldo Presupuestario para afrontar el presente gasto.

Que el presente se otorga conforme a lo dispuesto en la Resolución Plenaria SiGMU Nº 045/2022.

Que en virtud a lo indicado en el Anexo I, inciso 7 de la Resolución Plenaria SIGMU Nº 045/2022, corresponde mencionar que el incumplimiento de la rendición resulta un impedimento para tramitar una nueva ayuda o asistencia.

Que será responsable del cobro y su posterior rendición en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 29.208.745.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la



"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///2.-

Ciudad de Ushuaia, en el Anexo VIII de la Ordenanza Municipal Nº 6282, Decreto Municipal Nº 106/2016, Decreto Municipal Nº 1758/2018, Decreto Municipal Nº 2578/2023 y Decreto Municipal Nº 2290/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de un subsidio en pesos a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 29.208.745, por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 780.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de un subsidio en pesos por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 780.000,00), a favor de el/la señor/a, D.N.I. Nº 29.208.745.

ARTÍCULO 3º.- Será responsable de la rendición del subsidio, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días, el/la señor/a, D.N.I. Nº 29.208.745, debiendo ser presentada la misma ante la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 2578/2023.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el subsidio por el concepto descripto en el Articulo 1° con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.P.S.S. y DD.HH. Nº 04 6 9 /2024.-

m.c.b.

Agustina Cardozo Porta Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

<u>82</u> Pagina 1 de

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

Ushuaia	a, 7 d	e octu	hre (de 2	Q 24	Ī	▲ Año XXXIV - N° 175/2024		página 82
				Inh. hasta	02/01/2025	02/01/2025	26/12/2024		
HEPÜBLICA ARGENTINA JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS			ABILITADOS	Fec. Firmeza	02/10/2024	30/09/2024	26/09/2024		UN SANTANA al de Faltas
				Nro. Fallo	45441	45735	45782	3	Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA JUEZA Juzgado Adm. Municipal de Faltes Vishuala
				Fec. Fallo	01/08/2024	05/09/2024	12/09/2024		S. C.
				Cat. Llc.	A1.2 B1	A1.2 B1	ш		
		NHABILITADOS		U.F.A. Aplicada - Sancion Ret. Lic.	3200-APLICA MULTA DE TRES MIL NO DOSCIENTOS (3200) UFA E INHABILITACIÓN POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES	2300-APLICA MULTA DE DOS MIL NO TRESCIENTAS (2300) UFA E INHABILITACIÓN POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES	3000-APLICA MULTA DE TRES MIL NO (3000) UFA E INHABILITACIÓN POR EL TERMINO DE NOVENTA (90) DÍAS	Nadia de las Nieves Sberna Jeta de División Jeta de Faltas	
	151	ANEXO IN	03/10/2024	Tipo de Infraccion	, conducir en estado de alcoholemia positiva, falta de seguro del automotor, falta de revisión técnica obligatoria	, Conducir en estado de alcoholemia positiva	, falta de seguro del automotor, falta de revisión técnica obligatoria, conducir sin licencia habilitante, impedir u obstaculizar inspección municipal, negativa a someterse a pruebas de alcoholemia, violación de inhabilitación		
			-B	Fec. Infrac.	14/07/2024	31/08/2024	18/08/2024		
			26/09/2024	Caratula	T-254141-0-2024	T-255582-0-2024	T-253640-0-2024		
	5 de mayo			Fec. Nac	29/10/1977	08/11/1995	14/07/1973		
	USHUAIA - 25 de mayo 151		Perlodo desde	Documen Apellido y Nombre	PAREDES, CESAR MIGUEL	HUANCO , JONATAN GASTON	GARCES, MARGARITA DE LOURDES		
			Per	Documen	26211797	38746673	23359799		
	-								

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
C.P. 9410 - TE. 02901-423665
https://atencion-juzgado.ushuaia.gob.ar
juzgado@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA	0 1 AGO 2024	SE PROCEDE
A REGISTRAR E	AJO EL Nº 4544	1
CONSTE		

Nora Raquel BUJMAN Subdirectora de Atención al Público Juzgado Administrativo Municipal del Falta

USHUAIA,

0 1 AGO 2024

AUTOS Y VISTO:

La presente Causa N° T-254141-0/2024/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa al Sr. CESAR MIGUEL PAREDES, DNI 26211797, fecha de nacimiento 29/10/1977; infracción por conducir en estado de alcoholemia positiva, falta de revisión técnica obligatoria y falta de seguro del automotor.

RESULTANDO:

Mediante Acta de Infracción de fecha 14/07/2024 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la ordenanza Municipal Nro. 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los Arts. 34, 48 Inc. A) y 68 LNT y modificatorias, 1, 3 y 6 de la OM Nro. 5200 (Modificada por OM Nros. 5339, 5480 y 5682).

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, oído el declarante a fs. 12, dijo que: "... tomó vista del expediente, en lo específico se le exhibió el Acta de Infracción de fs. 1, el ticket de muestra Nro. 1022 que arrojó resultado positivo de 1,56 g/l (fs. 2) y el Certificado de Verificación Periódica del instrumental con el que se obtuvo la medición Nro. 221 2041-Parcial 1 verificado el 12/03/24 con vigencia semestral y que se glosa a fs. 8. Luego respecto a la falta de documentación -seguro y revisión técnica-, solicita un plazo a fin de acreditarla toda vez que dice tener la misma. Y en orden a la alcoholemia indica que es de Formosa que hace unos dos (2) meses que está en Ushuaia, que no sabía que había tolerancia cero (0), que ese día estuvo en el cumpleaños de su hermana, que bebió dos (2) vasos de vino y después llevó a un amigo. Cuando lo para el control estaba solo en el vehículo. Que cuestiona el valor que arrojó el ticket porque a su criterio no tenía un porcentaje tan alto de alcohol. Se le informa en este acto que dicha falta tiene sanción de multa e inhabilitación para conducir, se deja constancia que se ha procedido a devolver la licencia de conducir que fuera retenida en operativo, previo a esta audiencia.

PREGUNTADO si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, CONTESTA que: se remite a lo dicho y en este acto se le conceden cinco (5) días a fin de adjuntar la documentación comprometida en esta audiencia para lo cual se le informa el mail institucional a fin de enviarla por correo electrónico a juzgado@ushuaia.gob.ar, término del que se notifica seguidamente. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie.- ..." (sic.),

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el dia 14/07/2024, a las 02:49 hs., la inspectora actuante verificó en MAIPU y SOBRAL, que el imputado conducía el Dominio automotor HBG-905, sin seguro, sin revisión técnica y sometido que fuera a test de alcoholemia, el mismo arrojó resultado positivo de 1,56 g/l, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con Ticket de Muestra Nro. 1022 que diera un resultado positivo de 1,56 g/l según aparato marca Dräger, Modelo Alcotest 7510 AR (fojas 2); Nota de elevación Nro. 74/24.- Letra: D.T.- (fs. 3); Copia de licencia de conducir del imputado con vencimiento al 01/09/27 (fojas 4); Consulta de titularidad del vehículo infraccionado a fs. 1 en cabeza de un tercero (fojas 5); Antecedentes del contribuyente (fojas 6); Antecedentes del dominio según padrón de denuncias de venta (fojas 7) y Certificado de Verificación Periódica Nro. 221 2041-Parcial 1 del instrumental utilizado en la obtención de la muestra, verificado en fecha 12/03/24 con vigencia semestral (fojas 8).

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

En primer lugar, observo que habiéndosele acordado plazo a fin de adjuntar prueba documental que acredite existencia y vigencia, tanto de revisión técnica obligatoria como seguro reglamentario, dejó vencer dicho término sin adjuntar elemento alguno.

Por lo tanto, en orden a estas dos imputaciones por falta de documentación del vehículo, he de formular reproche desde esta sede, toda vez que se trata de documentación obligatoria para circular que el nombrado no llevaba al momento de la inspección municipal.

Luego, en orden a la conducción con un grado de alcohol superior a la tolerancia cero que rige en esta jurisdicción, anticipo que la defensa diagramada en orden al desconocimiento de la norma vigente, no ha de prosperar como tampoco su cuestionamiento -sin base científica alguna- del



valor del ticket que luce a fs. 2 y que diera 1,56 g/l.

En este orden, una determinación superior a cero (0) sólo puede contrarrestarse con un análisis químico en sangre -que no existió- o un defecto en el instrumental con el que se obtuvo la muestra que tampoco se da en este caso particular, en atención al Certificado de Verificación que se adjunta a fs. 8.

Por ende, su apreciación subjetiva sin base objetiva alguna, no pasa de ser una mera especulación inoponible en este sumario contravencional, donde objetar la medición supone adjuntar pruebas contundentes y de peso en tal sentido. Reitero que no existe elemento alguno que avale la postura del nombrado en su descargo.

De esta forma, el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "iuris tantum" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la. Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: ... Asimismo, la tarea de enervar la imputación pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye...(sic.).

Así, no cabe otra solución que el temperamento condenatorio también por esta falta.

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N°24.449

ARTICULO 48. — PROHIBICIONES.

"Está prohibido en la vía pública: a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario. (Inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.714 B.O. 3/5/2023.)"

ORDENANZA MUNICIPAL N°5200

ARTÍCULO 1 O.M. 5200:

"INCURRIRÁN en atentado contra la seguridad pública, las personas que conduzcan



vehículos en estado de alcoholemia positiva, bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas."

ARTÍCULO 3 O.M. 5200:

"No podrá circular por la vía pública, el conductor de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superior a cero (0) grados por un mil (1000) centímetros cúbicos en sangre."

ORDENANZA MUNICIPAL N°5682

ARTÍCULO 1 O.M. 5682:

"MODIFICAR el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N°5200, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 6° .- En los casos previstos en el artículo 5°, el infractor será sancionado con multas graduables de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores desde tres (3) meses, y se procederá a la retención de la licencia de conducir de acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) En todos los casos, cualquiera sea la graduación de alcohol informada en el ticket de muestra obtenido mediante etilómetros o alcoholímetros debidamente calibrados, el Juez Administrado Municipal de Faltas verificará si el conductor es reincidente o no y, en caso afirmativo, agravará la sanción de la inhabilitación hasta seis (6) meses, la primera vez y en escala sucesiva hasta los doce (12) meses. b) Superado el límite anterior el Juez Administrativo Municipal de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente al infractor para conducir cualquier vehículo. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el certificado de aptitud psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitado para conducir, los mismos serán pasibles de multas máxima estipuladas en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilitación podrá ser definitiva desde la primera vez"."

ARTICULO 34. — REVISION TECNICA OBLIGATORIA. Las características de seguridad de los vehículos librados al tránsito no pueden ser modificadas, salvo las excepciones reglamentadas. La exigencia de incorporar a los automotores en uso elementos o requisitos de seguridad contemplados en el capítulo anterior y que no los hayan traído originalmente, será excepcional y siempre que no implique una modificación importante de otro componente o parte del vehículo, dando previamente amplia difusión a la nueva exigencia.

Todos los vehículos automotores, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública están sujetos a la revisión técnica periódica a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes.

Las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúe, son establecidos por la reglamentación y cumplimentados por la autoridad competente. Esta podrá delegar la verificación a las concesionarias oficiales de los fabricantes o importadores o a talleres habilitados a estos efectos manteniendo un estricto control.

La misma autoridad cumplimentará también una revisión técnica rápida y aleatoria (a la vera de la vía) sobre emisión de contaminantes y principales requisitos de seguridad del vehículo, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 72, inciso c), punto



1.

OM Nº 1492

ARTICULO 146.- Las infracciones de tránsito no especificadas en los Articulos precedentes, serán sancíonadas con multa de 50 U.F.A. a 300 U.F.A., segón la particularidad e importancía de la infracción.-

ARTICULO 68. — SEGURO OBLIGATORIO. Todo automotor, acoplado o semiacoplado debe estar cubierto por seguro, de acuerdo a las condiciones que fije la autoridad en materia aseguradora, que cubra eventuales daños causados a terceros, transportados o no.

Igualmente resultará obligatorio el seguro para las motocicletas en las mismas condiciones que rige para los automotores.

Este seguro obligatorio será anual y podrá contratarse con cualquier entidad autorizada para operar en el ramo, la que debe otorgar al asegurado el comprobante que indica el inciso c) del artículo 40. Previamente se exigirá el cumplimiento de la revisión técnica obligatoria o que el vehículo esté en condiciones reglamentarias de seguridad si aquélla no se ha realizado en el año previo.

Las denuncias de siniestro se recibirán en base al acta de choque del artículo 66 inciso a), debiendo remitir copia al organismo encargado de la estadística.

Los gastos de sanatorio o velatorio de terceros, serán abonados de inmediato por el asegurador, sin perjuicio de los derechos que se pueden hacer valer luego. El acreedor por tales servicios puede subrogarse en el crédito del tercero o sus derechohabientes.

Carece de validez la renuncia a un reclamo posterior, hecha con motivo de este pago.

La reglamentación regulará, una vez en funcionamiento el área pertinente del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, el sistema de prima variable, que aumentará o disminuirá, según haya el asegurado denunciado o no el accidente, en el año previo de vigencia del seguro.

OM N° 1492 (modif, por OM N.° 2220)

" ARTICULO 90°.- Circular sin Seguro (Artículo 68° Ley Nacional N° 24.449), por responsabilidad civil hacia terceros, transportados o no, con póliza que cubra por lo menos, muerte, lesiones y daños materiales; se penalizará con multa de 300 a 3.000 U.F.A.".-

IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fs. 1, documental que completa la actuación de cargo, descargo del nombrado, prueba documental que acredita el gradode alcohol por el método de exhalación en aliento, valorada conforme reglas de sana crítica racional, tengo al Sr. CESAR MIGUEL PAREDES, DNI 26211797, como autor responsable de las conductas punibles previstas en los Arts. 34, 48 Inc. A y 68 de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, Modificada por Ley 26363 y posteriores, 1 y 3 de la OM Nro. 5200, modificada por OM Nro. 5480, con la penalidad contemplada en el Art. 6 de la OM Nro. 5200 (Modificada por OM Nro. 5682) con más la penalidad contemplada en los Arts. 90 y 146 de la OM Nro. 1492,



según reglas del concurso de faltas (Art. 26 de la OM Nro. 2674).

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 2000 a 6000 UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) meses, siendo la conducción con un grado de alcohol superior al permitido en esta localidad, la falta que guía la determinación de la pena a aplicar en las presentes-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

- A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de aplicación conjunta e inescindible;
- B) El valor o parámetro del ticket de prueba de fs. 2 que arroja un valor de 1,56 g/L que guarda estricta relación con la conducta antijurídica que le atribuye la inspección municipal y que patentiza la peligrosidad que supone una conducción riesgosa;
- C) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;
- D) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Nº 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, FALLO:

- 1.- APLICAR al Sr. CESAR MIGUEL PAREDES, DNI 26211797, fecha de nacimiento 29/10/1977; Multa de TRES MIL DOSCIENTAS (3200) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS -\$726.-) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal Nº 2778) e INHABILITACIÓN para conducir vehículos automotores, por el término de TRES (3) MESES.
- 2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5200 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 5682), disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.
- 3.- LIBRENSE respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.
- 4.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Dra Silvina L DYARZUN SANTANA
JUEZA
JUZDAdo Adm. Municipal de Faltas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal Nº 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
C.P. 9410 - TE. 02901-423665
https://atencion-juzgado.ushuaia.gob.ar
juzgado@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA	0 5 SEP 2024	SE PROCEDE
A REGISTRAR BA.	10 EL Nº 45 +3	5
CONSTE		
Die Franklin		OTHY A
100 100 100		0.

Nora Raquel BUJMAN
Subdirectora de Atención al Público
Juzgado Administrativo Municipal del Faltas

05 SEP 2024

USHUAIA,

AUTOS Y VISTO:

La presente Causa N° T-255582-0/2024/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a JONATAN GASTON HUANCO, DNI 38746673, fecha de nacimiento 08/11/1995; infracción por Conducir en estado de alcoholemia positiva.

RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 31/08/2024 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la ordenanza Municipal Nro. 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los artículos 1, 3 y 6 de la OM Nro. 6355 y el art. 48 inciso A de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (Modificada por Ley Nro. 26363).

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, oído el declarante a fs. 11 dijo:"... tomo vista del expediente, específicamente acta de infracción (fs. 1), ticket de muestra que arroja resultado del valor del test de alcoholemia 0,29 g/L (fs. 2), certificado de calibración del aparato utilizado al momento de realizar el test (fs. 10). Manifiesta que no tiene nada para decir respecto al hecho por el que se lo infraccionó PREGUNTADO si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, CONTESTA que: Que nada más quiere agregar.."

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el dia 31/08/2024, a las 01:39 hs., el inspector actuante verificó en la calle MAIPU Nº 183, que el imputado conducía el Dominio automotor

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



AD436SZ, y sometido que fuera a test de alcoholemia, el mismo arrojó resultado positivo, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con Ticket de Muestra Nro. 03793 que diera un resultado positivo de 0,29 g/L según aparato marca Dräger, Modelo Alcotest7410 (fojas 2); Nota de elevación Nro. 369/24 Letra: D.T.- (fojas 3); Copia de licencia de conducir del imputado con vencimiento al 20/05/2025 (fojas 4); Consulta de titularidad del vehículo infraccionado a fs. 1 (fojas 5); Antecedentes del contribuyente (fojas 6); Antecedentes del dominio según padrón de denuncias de venta (fojas 7) y certificado que ilustra respecto de la verificación periódica del instrumental utilizado en la obtención de la muestra en fecha 12/04/2024 con vigencia semestral (fojas 10).

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

Denoto en esta instancia que el nombrado asume la responsabilidad derivada de la confección del Acta de Infracción de fojas 1 y reconoce la imputación que le formula la inspección municipal sobre la base de haber superado el dosaje de alcoholemia cero (0) mientras conducía. Tal espíritu me libera de tener que formular consideraciones más exhaustivas.

Por otra parte advierto que en su descargo el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo/a de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "iuris tantum" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la. Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: ... Asimismo, la tarea de enervar la imputación pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye...(sic.).



III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N°24,449

ARTICULO 48. — PROHIBICIONES.

"Está prohibido en la vía pública: a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario. (Inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.714 B.O. 3/5/2023.)"

ORDENANZA MUNICIPAL N°6355

ARTÍCULO 1 O.M. 6355:

"ARTÍCULO 1°.- PONDRÁN en peligro la seguridad pública las personas que conduzcan vehículos en estado de aicoholemia positiva; bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas; y/o de manera imprudente."

ARTÍCULO 3 O.M. 6355:

"ARTÍCULO 3°.- No podrá circular por la vía pública, el conductor o conductora de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superlor a cero (0) gramos por litro (g/l) en sangre."

ARTÍCULO 6 O.M. 6355:

"ARTÍCULO 6°.- En los casos previstos en el artículo 5°, la infractora o el infractor será sancionado con multas graduables de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores desde tres (3) meses, y se procederá a la retención de la licencia de conducirkle acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) en todos los casos, cualquiera sea la graduación de alcohol informada en el ticket de muestra obtenido mediante etilómetros o alcoholimetros debidamente calibrados, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas verificará si el conductor es reincidente o no y, en caso afirmativo agravará la sanción de la inhabilitación hasta seis (6) meses, la primera vez y en escala sucesiva hasta los doce (12) meses; b) superado el límite anterior el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente a la infractora o infractor para conducir cualquier vehículo. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el certificado de aptítud psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitado para conducir, los mismos serán pasibles de multas máximas estipuladas en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilitación podrá ser definitiva desde la primera vez."



IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fs. 1, documental que completa la actuación de cargo, descargo del nombrado, tengo al Sr. JONATAN GASTON HUANCO, DNI 38746673, como autor responsable de la conducta punible prevista en los Arts. 48 Inc. A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, Modificada por Ley 26363, 1 y 3 de la OM Nro. 6355, con la penalidad contemplada en el Art. 6 de la OM Nro. 6355.

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 2000 a 6000 UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) meses, siendo la alcoholemia la falta que guía la determinación de la pena a aplicar en las presentes-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

- A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de aplicación conjunta e inescindible;
- B) El valor o parámetro del ticket de prueba de alcoholemia 0,29 g/L que guarda estricta relación con la conducta antijurídica que le atribuye la inspección municipal y que patentiza la peligrosidad que supone una conducción riesgosa;
- C) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;
- D) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Nº 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, **FALLO**:

- 1.- APLICAR a JONATAN GASTON HUANCO, DNI 38746673, fecha de nacimiento 08/11/1995; Multa de DOS MIL TRESCIENTAS (2300) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a \$ 726) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal N° 2778) e INHABILITACIÓN para conducir vehículos automotores, por el término de TRES (3) MESES.
- 2.- FIRME el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 6355, disponiéndose la publicación de este Resolutorio



en el Boletín Oficial Municipal.

3.- LIBRENSE respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

4.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.

cdc

Dra. Silvina L OYAR ZUN SANTANA JUEZA Juzgado Adm. Municipal de Faltas

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal Nº 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas
juzgado@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA. 12 SEP 203E PROCEDE A REGISTRAR BAJO EL Nº 45 182

CONSTE.-

Nora Raquet SUJIMAN

Subdirectora de Atención al Público

uzgado Administrativo Municipal del Faltas

1 2 SEP 2024

USHUAIA,

AUTOS Y VISTOS:

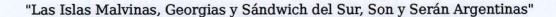
La presente Causa Nº T-253640-0/2024/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a MARGARITA DE LOURDES GARCES, DNI 23359799, infracción por conducir sin licencia habilitante, falta de revisión técnica obligatoria, falta de seguro del automotor, impedir u obstaculizar inspección municipal, negativa a someterse a pruebas de alcoholemia, violación de inhabilitación

RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación Nº T-253640 labrada por funcionaria competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por el Artículo 68 Ley Nacional de Tránsito Nº 24449 (con la sanción del Artículo 90 Ordenanza Municipal Nº 1492), Artículo 34 Ley nacional de Tránsito Nº 24449 (con la pena del Artículo 146 Ordenanza Municipal Nº 1492), Artículo 13 Decreto Municipal Nº 331/89 (con la sanción del Artículo 12 Ordenanza Municipal Nº 1492 (modificada por Ordenanza Municipal Nº 5683), el Artículo 12 Ordenanza Municipal Nº 1492 (modificada por Ordenanza Municipal Nº 5683) con la pena que establece dicha normativa, Artículo 40 Inciso A) Ley Nacional de Tránsito Nº 24449 (con la sanción estipulada en el Artículo 92 Ordenanza Municipal Nº 1492 (modificada por Ordenanza Municipal Nº 5341).

Asimismo, ingresada la actuación a este organismo y verificando que la nombrada había sido condenado en Causa antecedente rotulada T-242575-0/2022 con sanción de multa e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) meses con cómputo de interdicción hasta el 06/07/2022, se aditó oficiosamente el encuadre legal por violación de inhabilitación, conforme el Artículo 16 de la OM Nº 1492, modificado por OM Nro. 1938.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal



Nº 2778, oída la declarante a fs. 12 dijo que: "... tomo vista del expediente manifiesta que tiene seguro automotor, que se lo mostró al personal de tránsito municipal pero que igual labraron el acta. Manifiesta que no tiene licencia de conducir. Que tiene RTO pero que imagina que debe estar vencida, sabía que estaba cerca de la fecha de vencimiento, respecto a la obstrucción de la labor del inspector manifiesta que es fumadora y que no puede mantener la respiración para poder soplar tanto tiempo. Que sopló varias veces pero se le cortaba el soplido porque no tenía aire, que no fue a propósito, que posee tal condición que no le permitió realizar el test. Respecto a la violación de inhabilitación manifiesta que sabía que estaba inhabilitada pero creía que venciendo el plazo era suficiente para poder conducir. PREGUNTADO si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, CONTESTA que: se remite a lo dicho. Se remite a lo dicho. Que nada más quiere agregar. ...".

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 18/08/2024 a las 15:33 hs., la inspectora actuante, por pedido de la Policía Provincial, verificó en ALDO MOTTER Nº 2442 que la imputada conducía el dominio automotor AA907VI, sin licencia de conducir, sin seguro automotor, sin revisión técnica obligatoria, obstruyendo la labor del inspector y no realizar correctamente el test de alcoholemia al que fuera sometida, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

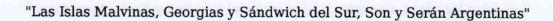
Tal como se ha indicado, al ingresar las presentes actuaciones a este organismo, se adicionó oficiosamente el tipo contravencional por violación de inhabilitación. Si bien la interdicción está concluída, el nombrado no adjuntó la documentación para mutar su estado de inhabilitado a rehabilitado, por lo tanto, se coloca por propia decisión en un status que este organismo ha definido jurisprudencialmente como "sui géneris", generada a partir de su negligencia ya descripta, circunstancia que habré de ponderar al momento de graduar la pena.

La actuación de cargo se completa con consulta de titularidad del dominio infraccionado a fojas 1 (fojas 2), antecedentes de la contribuyente (fojas 3), antecedentes del dominio según padrón de denuncias de venta (fojas 4), copia fiel de Fallo JAMF Nº 39.258, cómputo de inhabilitación y cédulas correspondiente a la causa antecedente Nº T-242575-0/2022 (fojas 5/10).

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

En su descargo la imputada admitió las faltas que se le atribuyen por circular sin licencia, sin revisión técnica obligatoria, y a su vez admitiendo no haber podido realizar el test de alcoholemia, argumentando circunstancias



Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

En su descargo la imputada admitió las faltas que se le atribuyen por circular sin licencia, sin revisión técnica obligatoria, y a su vez admitiendo no haber podido realizar el test de alcoholemia, argumentando circunstancias vinculadas a su condición de fumadora. Por otra parte negó la falta por circular sin seguro automotor.

As su vez, observo que la imputada no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "iuris tantum" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 de la Ordenanza Municipal N° 2778).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la. Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos "Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: "... Asimismo, la tarea de enervar la imputación, pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye ..." (sic.).

Por todo lo expuesto precedentemente, no existen motivos que me permitan dubitar respecto a la efectiva comisión de la falta bajo análisis.

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.

NEGARSE A TEST DE ALCOHOLEMIA

O.M. N.º 1492 (Modificada por OM N.º 5683)

ARTICULÓ 12.- En toda acción u omisión que obstaculizare, perturbare o impidiera la inspección o vigilancia que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía, con multas de 1000 a 4000 UFA y/o clausura de hasta noventa (90) días y/o inhabilitación desde tres (3) meses hasta seis (6) meses; la sanción será aplicada al autor o autores materiales del hecho y a quien lo haya dispuesto. En el caso de que la acción implicara intento de evasión o agresión física o verbal al personal municipal o negativa a realizarse las pruebas para determinar su estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes para conducir, las multas a aplicar serán de 3000 a 6000 UFA y/o clausura y/o inhabilitación de hasta ciento ochentas (180) días, sin perjuicio de instrumentar acción judicial.

OBSTRUCCIÓN DE LABOR DEL INSPECTOR

Decreto Municipal N° 331/89

Artículo 13: "Cuando se impida, obstaculice o perturbe por acción u omisión, por sí por interpósita persona, la inspección o contralor, el inspector labrará acta de infracción la que



posteriormente se remitirá al Juzgado de Faltas, sin perjuicio de de requerir el auxilio de la fuerza pública para cumplir su cometido."

FALTA DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA

Ley Nacional Nº 24.449:

ARTICULO 34. — REVISION TECNICA OBLIGATORIA. Las características de seguridad de los vehículos librados al tránsito no pueden ser modificadas, salvo las excepciones reglamentadas. La exigencia de incorporar a los automotores en uso elementos o requisitos de seguridad contemplados en el capítulo anterior y que no los hayan traído originalmente, será excepcional y siempre que no implique una modificación importante de otro componente o parte del vehículo, dando previamente amplia difusión a la nueva exigencia.

Todos los vehículos automotores, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública están sujetos a la revisión técnica periódica a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes.

Las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúe, son establecidos por la reglamentación y cumplimentados por la autoridad competente. Esta podrá delegar la verificación a las concesionarias oficiales de los fabricantes o importadores o a talleres habilitados a estos efectos manteniendo un estricto control.

La misma autoridad cumplimentará también una revisión técnica rápida y aleatoria (a la vera de la vía) sobre emisión de contaminantes y principales requisitos de seguridad del vehículo, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 72, inciso c), punto 1.

OM Nº 1492

ARTICULO 146.- Las infracciones de tránsito no especificadas en los Articulos precedentes, serán sancionadas con multa de 50 U.F.A. a 300 U.F.A., segón la particularidad e importancia de la infracción.-

FALTA DE SEGURO AUTOMOTOR

Ley Nacional Nº 24.449:

"ARTICULO 68. — SEGURO OBLIGATORIO. Todo automotor, acoplado o semiacoplado debe estar cubierto por seguro, de acuerdo a las condiciones que fije la autoridad en materia aseguradora, que cubra eventuales daños causados a terceros, transportados o no.

Igualmente resultará obligatorio el seguro para las motocicletas en las mismas condiciones que rige para los automotores...."

OM Nº 1492 (modif, por OM N.º 2220)

" ARTICULO 90°.- Circular sin Seguro (Artículo 68° Ley Nacional N° 24.449), por responsabilidad civil hacia terceros, transportados o no, con póliza que cubra por lo menos, muerte, lesiones y daños materiales; se penalizará con multa de 300 a 3.000 U.F.A.".-

CONDUCIR SIN LICENCIA HABILITANTE

Ley Nacional N.º 24.449

- "ARTICULO 40. REQUISITOS PARA CIRCULAR. Para poder circular con automotor es indispensable:
- a) Que su conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente;
- b) Que porte la cédula, vencida o no, o documento de identificación del mismo;..."

OM Nº 1492 (Modif. por OM Nº 5341)

"ARTÍCULO 92.- CONDUCIR sin haber obtenido la licencia expedida por la autoridad competente con multa de quinientas (500) UFA a dos mil (2000) UFA."

VIOLACIÓN DE INHABILITACIÓN

OM Nº 1492 (Modif. por OM Nº 1938)

"ARTICULO 16°.- La violación de una inhabilitación impuesta por la autoridad Judicial o Administrativa con multa de 1.000 U.F.A. a 4.000 U.F.A., e inhabilitación por doble tiempo de la pena quebrantada."



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fs. 1, documental que completa la actuación de cargo, defensa recibida en este organismo, tengo a la Sra. MARGARTITA DE LOURDES GARCES DNI Nº 23.359.799 como autora responsable de la conducta punible prevista en el Art. 12 de la OM Nº 1492 (modif. por OM Nº 5683) con la pena allí establecida; Artículo 16 de la OM Nº 1492 (modif. por OM Nº 1938), Artículo 40 Inc. A) de la Ley Nacional Nº 24.449 (con la pena del Artículo 92 de la OM Nº 1492 modif. por OM Nº 5341), Artículo 68 de la Ley Nacional Nº 24.449 (con la sanción del Artículo 90 de la OM Nº 1492 y sus modif.), Artículo 34 de la Ley Nacional Nº 24.449 (con la sanción del Artículo 146 de la OM Nº 1492) y Artículo 13 del Decreto Municipal Nº 1492 (con la sanción del Art. 12 de la OM Nº 1492, modif. por OM Nº 5683) y estimando el quantum punitivo en función del concurso real y la disposición del Art. 26 de la OM Nro. 2674, que prevé un mismo hecho comprendido en más de una falta la aplicación de la multa mayor, entre su mínimo y su máximo.

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 3000 a 6000 UFA y/o inhabilitación de hasta ciento ochentas (180) días para conducir vehículos automotores, siendo la negativa a realizar el test de alcoholemia la falta que guía la determinación de la pena como sanción mayor entre su mínimo y su máximo-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

- A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de aplicación conjunta e inescindible;
- B) En este caso particular, tuvo un antecedente por alcoholemia juzgada en Causa T-242575-0/2022 que por su antigüedad, no ha de agravar la sanción a determinar en esta oportunidad.
- C) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;
- D) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM Nº 2674 y artículo 32 de la OM Nº 2778, **FALLO**:

1.- APLICAR a MARGARITA DE LOURDES GARCES, DNI 23359799 multa de TRES MIL (3000) UFA (siendo el valor de cada UFA equivalente a \$726), que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM N° 2778) e INHABILITARLA para conducir vehículos



automotores por el término de NOVENTA (90) días.

- 2) FIRME el presente se dispondrá la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.
- 3) LIBRENSE respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de la. Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

4) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.

cdc

Juzgado Adm. Municipal de Faltas

Dra. Silvina L. OYAR LUN SANTANA

Me notifico del fallo que antecede y de que la Ordenanza Municipal Nº 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art. 34), de apelación (art. 35), de nulidad (art. 36) y de queja (art. 37).

OFICIO Nº 859/2024.-

82

ÍNDICE

<u>Ítem</u>	Página
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA:	
Llamado a Licitación Pública S.P. e I.P. N° 10/2024.	1
SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES. SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS:	
Resoluciones S.P.S.S. y DD.HH. Nº 439 a 469/2024	2
JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS:	



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Secretaría Legal y Técnica Departamento Boletín Oficial